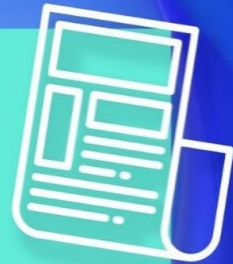




KPMG Tax & Legal News



Aspectos resaltantes sobre la Providencia mediante la cual se regula la utilización de Medios Digitales para la Emisión de Facturas y otros documentos.

KPMG en Venezuela

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.032, de fecha 19 de diciembre de 2024, fue publicada la Providencia mediante la cual se regula la utilización de Medios Digitales para la Emisión de Facturas y otros documentos.

Dentro de los aspectos más resaltantes se pueden mencionar los siguientes:

01

Podrán optar por la utilización de medios digitales para la emisión de facturas, notas de débito, notas de crédito, órdenes de entrega o guías de despacho y comprobantes de retención, las personas jurídicas públicas o privadas que sean autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y que no estén obligados exclusivamente al uso de Máquina Fiscal.

02

Las personas naturales, jurídicas públicas o privadas que efectúen operaciones comerciales exclusivamente a través de medios electrónicos o portales web, están obligados a utilizar los medios digitales para la emisión de facturas y demás documentos previstos en la Providencia.

03

Las personas naturales, jurídicas públicas o privadas obligadas al uso de máquinas fiscales que realicen simultáneamente operaciones comerciales a través de medios electrónicos o portales web, deben utilizar únicamente para estas operaciones los medios digitales de facturación previstos en la Providencia, y deberán registrar en el Libro de Ventas, en forma separada, las operaciones realizadas por máquina fiscal y las efectuadas por medios electrónicos o portales web, dejando constancia de los datos previstos en el Reglamento General de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

04

La Providencia regula los requisitos que deben contener las facturas y demás documentos a que alude la referida normativa; así como los documentos emitidos por terceros.

05

Se establecen los supuestos en los cuales podrán ser utilizadas medidas de contingencia para la emisión de facturas, tales como fallas en el servicio de internet, del dispositivo móvil, o del servicio eléctrico.

06

El otorgamiento de la autorización para el uso de medios digitales esta sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la Providencia; disponiendo la Administración Tributaria de un plazo de treinta días hábiles para emitir el documento que acuerde o niegue la autorización de inclusión en el régimen de utilización de medios distintos para la emisión de facturas y otros documentos por medios digitales.

07

Los sujetos pasivos obligados a la utilización de medios digitales para la emisión de facturas y demás documentos deben dar cumplimiento a esta obligación a partir del primer día del tercer mes calendario de la entrada en vigencia de la Providencia.

08

Se mantienen vigentes las autorizaciones otorgadas bajo la vigencia de la Providencia N° SNAT/2014/0032, mediante la cual se Regula la utilización de Medios Distintos para la Emisión de Facturas y otros Documentos por los Prestadores de Servicios Masivos publicada en la Gaceta Oficial N° 40.488 del 2 de septiembre de 2014.

09

Se deroga la la Providencia N° SNAT/2014/0032, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.488 del 2 de septiembre de 2014.

10

Se publicarán en el portal del SENIAT los instructivos y formatos con las especificaciones relativas a la utilización de medios distintos para la emisión de facturas y otros documentos por los prestadores servicios masivos y las imprentas digitales debidamente autorizadas.

11

La Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Para mas información, consulte en el siguiente link: <https://shorturl.at/ioHaA>

Contactos



Alessandra Montagna

Socia Líder de Impuesto y legal
Caracas
amontagna@kpmg.com



Alejandro Gómez

Socio de Impuesto
Caracas
adgomez@kpmg.com



Karla D' Vivo

Socia de Legal
Caracas
kdvivo@kpmg.com



Alejandro Rangel

Socio de Impuesto
Caracas
alejandrorangel@kpmg.com



Oswaldo Briceño

Socio de Impuesto
Valencia
obriceno@kpmg.com



Lina Sangregorio

Socia de Impuesto
Caracas
lsangregorio@kpmg.com



Gustavo Pérez

Socio de Impuesto
Puerto La Cruz
geperez@kpmg.com



kpmg.com/ve

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. No se deben tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

© 2024 Ostos Velázquez & Asociados, una sociedad venezolana y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Ltd., una entidad privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados. RIF: J-00256910-7.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global KPMG.